

- p) Medio electrónico: mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.
- q) Punto de acceso electrónico: conjunto de páginas web agrupadas en un dominio de Internet cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas o el acceso a la información y servicios de la una institución pública.
- r) Sistema de firma electrónica: conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico, componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado.
- s) Sellado de tiempo: acreditación a cargo de un tercero de confianza de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.
- t) Espacios comunes o ventanillas únicas: modos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros) a los que la ciudadanía puede dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias Administraciones.
- u) Actividad de servicio: cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración.
- v) Prestador de actividad de servicio: cualquier persona física o jurídica que ofrezca o preste una actividad de servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Colmenar del Arroyo, a 25 de agosto de 2009.—La teniente de alcalde (en virtud del decreto de delegación de competencias de fecha 4 de junio de 2009), Ana Belén Barbero Martín.

(03/28.476/09)

CUBAS DE LA SAGRA

CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2009, acordó por unanimidad aprobar el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas para la contratación, por procedimiento abierto mediante concurso y pluralidad de criterios y tramitación urgente, del contrato de gestión de servicio público en la modalidad de concesión administrativa denominado "Gestión de la Escuela Infantil de Cubas de la Sagra", por lo que se anuncia la licitación con los siguientes extremos:

- Objeto del contrato: gestión del servicio público de la Escuela Infantil de Cubas de la Sagra.
- Duración del contrato: desde la firma del contrato hasta el 31 de agosto de 2014.
- Precio de licitación:
 - Valor máximo del proyecto educativo por curso escolar: 399.564 euros: $[(274 \text{ euros} \times 94 \text{ niños} + \times 95 \text{ euros} + \times 14 \text{ euros}) \times 11 \text{ meses}]$.
 - Cuotas mensuales máximas de licitación:
 - Cuota de escolaridad: 274 euros.
 - Cuota de comedor: 95 euros.
 - Cuota de horario ampliado: 14 euros.

Se consideran 11 mensualidades de ingresos por cuotas.

- Presupuesto total del coste del contrato: 937.172,80 euros.
- Criterios de valoración de ofertas: los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el apartado 8 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas.
- Obtención de la documentación: en la secretaría del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce horas, y en el perfil del contratante en la página web siguiente: <http://www.aytocubasdelsagra.es>

- Presentación de ofertas: ocho días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Lugar de presentación de ofertas: Registro General del Ayuntamiento sito en la glorieta de Gabino Stuyck, número 3, de Cubas de la Sagra (Madrid); de lunes a viernes, de nueve a catorce horas (exceptuando festivos o no hábiles), o por alguno de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Acto de apertura de ofertas: se celebrará el 15 día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, en la Casa Consistorial de Cubas de la Sagra (glorieta de Gabino Stuyck, número 3).

En Cubas de la Sagra, a 11 de septiembre de 2009.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(01/3.600/09)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

URBANISMO

Habiéndose intentado por dos veces la notificación a don Fernando Luis Duhalte Repetto, por medio de correo certificado, al amparo de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se ordena la publicación del siguiente acuerdo adoptado por decreto de la Alcaldía número 691, de fecha 21 de abril de 2009, surtiendo la misma todos los efectos de la notificación personal:

Visto el expediente de restauración de la legalidad urbanística número PLU 14002/2009, que se tramita en este Ayuntamiento, en relación con las obras que se están llevando a cabo en el camino de los Tintos, sin número (polígono 14, parcela 2, del Catastro de Rústica) de este término municipal.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de 26 de marzo de 2009, que señala que las obras carecen de licencia y que de los datos obrantes en el expediente no es posible deducir la compatibilidad o incompatibilidad de los mencionados actos con el planeamiento urbanístico y la legislación sobre la materia, toda vez que se desconoce el uso pretendido de las obras en curso de ejecución.

Visto el informe jurídico de 14 de abril de 2009, que señala la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la restauración de la legalidad urbanística conculcada.

En ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 193 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente número PLU 14002/2009, para la adopción de medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado, tal y como se establece en los artículos 193 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, como consecuencia de las obras consistentes en "acceso a finca mediante hormigonado", en el camino de los Tintos, sin número (polígono 14, parcela 2, del Catastro de Rústica), de este término municipal, siendo promotores de la misma don Jesús Chico López y don Francisco Salinero Herrero.

Segundo.—Ordenar, como medida cautelar, la inmediata suspensión de los indicados actos de edificación y uso del suelo.

Tercero.—Disponer como medida provisional complementaria, para el caso de no cumplirse voluntariamente la orden de suspensión, el precinto de las obras así como la retirada de la maquinaria y los materiales que estuvieran empleándose en las mismas, debiendo ser satisfechos solidariamente por promotor, constructor y propietario de los gastos que ocasione la retirada y depósito de los mismos.

Dichas actuaciones se realizarán en el tercer día natural siguiente al de la notificación de la presente resolución, sirviendo la presente como mandamiento para su ejecución por la Policía Local.

Cuarto.—Apercibir de las consecuencias del incumplimiento de la orden de suspensión consistentes en la imposición de multas coercitivas por períodos de diez días y cuantía, en cada ocasión, de 150 euros o del 5 por 100 del valor de las obras, si este fuese superior, y traslado al ministerio fiscal a efectos de exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Quinto.—Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, que se ha procedido a requerir al interesado la suspensión inmediata del acto, conforme disponen los artículos 193 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Sexto.—Requerir al promotor de las obras anteriormente citadas, para que en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión decretada, proceda a solicitar la legalización de las obras y usos del suelo, advirtiéndole que transcurrido el plazo de dos meses sin haberse instado la expresada licencia, o si fuera denegada por ser su otorgamiento contrario al ordenamiento urbanístico, se procederá, por parte de la Junta de Gobierno Local, a acordar la demolición a su costa y a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. Del acuerdo que, en tal supuesto se adopte, se dará traslado a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Señalar al promotor de las obras anteriormente descritas que de conformidad con el artículo 202.1.c) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, de no solicitar la legalización de las obras en el plazo concedido al efecto, o si esta fueran denegadas por ser su otorgamiento contrario al ordenamiento urbanístico, con independencia de la adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística que procedan, el Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama iniciará la tramitación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Séptimo.—Notificar la presente resolución al promotor de las obras, al constructor, al propietario registral del suelo y, en su caso, a los técnicos facultativos autores de los proyectos o documentos técnicos, así como a los técnicos directores de las obras, con expresión de los recursos a que haya lugar.

Octavo.—Dar traslado de esta resolución a los Servicios Municipales de Urbanismo y a la Policía Local para la vigilancia y ejecución de su cumplimiento, y asimismo, a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Noveno.—Solicitar al señor registrador de la Propiedad la práctica de la anotación preventiva que se indica en los artículos 307.3 y 309.3 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992, y los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Décimo.—Dar cuenta al Pleno del presente decreto.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos como titular registral de la parcela objeto del citado expediente, de conformidad con los artículos 193 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, advirtiéndole que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

Transcurrido el plazo de los dos meses sin que se haya presentado proyecto de legalización de la actuación, si esta se deniega o si de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulta la improcedencia legal de dicha legalización por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, se procederá, a su costa, a la reposición de las obras al estado anterior, incluida la demolición, o, en su caso, reconstrucción, así como a la imposición de sucesivas multas coercitivas.

Fuente el Saz de Jarama, a 27 de agosto de 2009.—El concejal-delegado de Urbanismo, Juan Daniel Gil de Benito.

(02/10.258/09)

GETAFE

LICENCIAS

Por “Humarma, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia para bar restaurante en la calle Bell, número 1-A.—Expediente 000416/2009-ACT, código 0302.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días.

Getafe, a 10 de agosto de 2009.—El concejal-delegado de Urbanismo, Inspección, Patrimonio y Cultura (decreto de 20 de mayo de 2008), José Manuel Vázquez Sacristán.

(02/10.187/09)

GETAFE

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 46/09.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo del contrato: administrativo.
 - b) Descripción del objeto: obras de acondicionamiento de cuatro rotondas en la avenida del Ferrocarril, de Getafe.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: no se requería.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: negociado con publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: importe total: 532.901,34 euros, impuesto sobre el valor añadido no incluido.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: provisional, 6 de agosto de 2009; definitiva, 31 de agosto de 2009.
 - b) Contratista: “Sufi, Sociedad Anónima”.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de la adjudicación: 416.995,30 euros, impuesto sobre el valor añadido no incluido.

Getafe, a 31 de agosto de 2009.—La técnico, jefa de Sección (instrucción de la Alcaldía de 11 de julio de 2007), Julia Sánchez Gil.

(02/10.202/09)

GETAFE

OTROS ANUNCIOS

Intentada la notificación en su último domicilio conocido, sin haberse podido practicar, a los particulares que abajo se relacionan, se hace pública la notificación de que, comprobado que no residen en el domicilio donde figuran inscritos en el padrón de habitantes de este municipio, y conforme a lo preceptuado en el artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y en la Resolución de 9 de abril de 1997, del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la de 1 de abril de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se incoa expediente para proceder a darlos de baja en el padrón municipal de habitantes.

A tal efecto, se les concede el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la presente comunicación, para que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.